



1/3/2016

Radicado: S 2016060003276

Fecha: 01/03/2016

Tipo: RESOLUCION

Destino:



Por medio de la cual se otorga la Constancia Sanitaria para Oferentes de Programa de Capacitación Sanitaria para Manipuladores de Alimentos

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la ley 9 de 1979 y su Decreto reglamentario 3075 de 1997 del Ministerio de Salud y la Directiva 000848 de 1998 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de Salud, establece la obligatoriedad de garantizar programas integrales y continuos de educación y capacitación en protección y manipulación de alimentos.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, expidió la Directiva 00848 de abril de 1998 y la Circular 203 del 7 de Julio de 2008, estableciendo los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas interesadas en ofrecer capacitación sanitaria para manipuladores de alimentos en el departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución S129253 del 23 de octubre del 2014, se expidió Constancia Sanitaria para Oferentes N° CSO-08-14 a la Sociedad **FUNDAMENTAMOS ALIMENTOS S.A.S.**, Representada Legalmente por la señora **GLORIA EDILIA BERMUDEZ BEDOYA**, identificado cédula de ciudadanía No.21.830.788, domiciliada en la Calle 48 N°48-14 del municipio de Medellín.

Que mediante escrito 2016010060362 del 16 de febrero de 2016 la señora **ALEJANDRA MILENA AGUDELO TORRES** con cedula de ciudadanía 1.036.606.854, en calidad de Representante Legal, de la Sociedad **FUNDAMENTAMOS ALIMENTOS S.A.S.**, con NIT 900.753.364-1, domiciliada en la Calle 48 N°48-14 del municipio de Medellín, solicito la actualización del Representante Legal de la Constancia Sanitaria para Oferentes N° CSO-08-2014.

Que en virtud de lo anterior y constatado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la Directiva 00848 de abril de 1998 y la Circular 203 del 7 de Julio de 2008 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por parte de la solicitante, se concederá la modificación de la Constancia Sanitaria para Oferentes N° CSO-08-2014

De conformidad con lo expuesto,

**RESUELVE**

"Por medio de la cual se otorga la Constancia Sanitaria para Oferentes de Programa de Capacitación Sanitaria para Manipuladores de Alimentos"

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Constancia Sanitaria para capacitar a los Manipuladores de Alimentos en el Departamento de Antioquia número CSO-08-2014, la cual quedara así: "Conceder Constancia Sanitaria para capacitar a los Manipuladores de Alimentos en el Departamento de Antioquia a la sociedad **FUNDAMENTAMOS ALIMENTOS S.A.S.**, con NIT 900.753.364-1, domiciliada en la Calle 48 N°48-14 del municipio de Medellín, Representada legalmente, o quien haga sus veces, la señora **ALEJANDRA MILENA AGUDELO TORRES** con cedula de ciudadanía 1.036.606.854 , conforme a las condiciones técnicas presentadas con su solicitud".

**ARTICULO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales de orden sanitario la sociedad **FUNDAMENTAMOS ALIMENTOS S.A.S.**, se someterá a las disposiciones del Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, la Directiva 000848 de 1998 y la Circular 203 del 7 de Julio de 2008 de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** La presente constancia tendrá vigencia mientras se conserven las condiciones técnicas que dieron lugar a su expedición.

**PARÁGRAFO:** Cuando se modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la constancia sanitaria, se deberá informar los cambios para hacer los ajustes necesarios.

**ARTICULO CUATRO:** Notificar el contenido de la presente resolución a la solicitante, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación, que deberá interponerse y sustentarse debidamente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en forma y términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HECTOR JAIME GARRO YEPES

Secretario Seccional de Salud Y Protección Social de Antioquia

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

Medellin: 15 Noviembre/16

En la fecha notifiqué personalmente al

Señor: Alejandra Milena Agudelo Torres

C.C. No. 1.036.606.854

Res. No. 2016060003276 Fecha 01/03/16

El Notificado [Signature]

El Notificador [Signature]

Proyectó: <u>[Signature]</u>	Aprobó: <u>[Signature]</u>	VoBo: <u>[Signature]</u>
Nombre: María Josefa Arboleda Betancur Cargo: Técnico Área Salud	Nombre: Mónica Gaviria C Cargo: Abogada Factores de Riesgo	Nombre: Fernando León Henao Zea Cargo: Director Factores de Riesgo

24-02-2016